



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

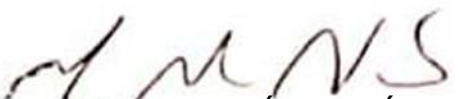
Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA.
Demandado : JORGE ELIECER RAMIREZ AVILA Y OTRA
Radicación : 2020-00499

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 13 de octubre de 2021 se designó como curador ad litem del demandado JORGE ELIECER RAMIREZ AVILA al Dr. ARMANDO ROJAS GONZALEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 162 del 27 de octubre de 2021 enviado al correo electrónico arrego29@hotmail.com el día 28 de octubre de 2021, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**